

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

ACEPTA BIEN QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 2149

DALCAHUE, 13 de septiembre de 2023

VISTOS: La Resolución Exenta N°1199 del 16 de octubre de 2017 del Ministerio de Salud que autoriza al Servicio de Salud Chiloé a enajenar a título gratuito vehículos que se indican; las facultades que me entrega la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto 577 que aprueba el Reglamento de Bienes Muebles Fiscales; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR en relación a sentencia firme y ejecutoriada del Tribunal Calificador de Elecciones Rol 1459-2021;

DECRETO:

ACÉPTASE: El bien mueble "Ambulancia" enajenado por el Ministerio de Salud y destinado a la Municipalidad de Dalcahue, cuyas características se detallan a continuación:

BIEN:	AMBULANCIA
PLACA PATENTE:	BDDP 83-7
MARCA:	MERCEDES BENZ
MODELO:	SPRINTER 313 CDI 2.1
AÑO:	2008
N° MOTOR:	
N° CHASSIS:	
COLOR:	BLANCO

DÉJESE CONSTANCIA: Que el bien mueble indicado fue utilizado hasta el año 2017 como ambulancia del CESFAM de Dalcahue.

Pase al activo fijo de la Municipalidad de Dalcahue, debiendo inventariarse y asignar funcionario responsable.

Si el vehículo que por este acto administrativo se acepta, actualmente estuviera en mal estado, destruido o deteriorado y que no se pudiera reparar, podrá ser dado de baja sin enajenación dictándose el respectivo Decreto Alcaldicio, cumpliéndose además los trámites ante el Servicio del Registro Civil para la eliminación de la inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

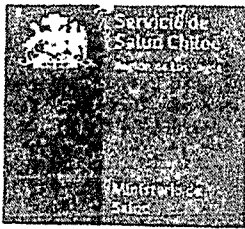

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:
Administración Municipal
Secretaría Municipal
Transparencia
Of. Partes



ORD. N° 2665

Fecha 13-09-1113

ANT.: No hay

N° 2119

MAT.: Enajenación de Ambulancia

CASTRO, 09 NOV. 2017

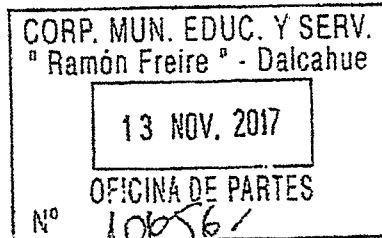


DE: MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD CHILOE

A : Don JUAN HIJERRA SERÓN
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE /

A través del presente sírvase encontrar copia certificada de la Resolución Exenta N° 1199, del Ministerio de Salud, en la que autoriza enajenar en forma gratuita Ambulancia la cual será destinada a vuestro Municipio, según el siguiente detalle:

Patente: BDDP83-7,
Marca: Mercedes Benz
Modelo: SPRINTER 313 CDI2.1
Año: 2008
N° de motor: 6119817005933
N° de chasis: 8AC90366527A959641,
Color: blanco.



*de la escritura
Ver de que se
Trata*

Dicha información es para que realicen la transferencia de la ambulancia a su nombre



~~SR. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOE~~

MCH/JMH/JJBB/MMS/edim
Ord. Int. N°

DISTRIBUCIÓN:

- Jurídica
- Subdirección de RR.FF. Y Financieros SS. Chiloé
- finanzas
- Oficina de Partes.



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DE LA MINISTRA
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

DIVISIÓN JURÍDICA
G. DE DECISIONES JURÍDICAS
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
V. B. [Signature]

AUTORIZA AL SERVICIO DE SALUD CHILOÉ A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO VEHÍCULOS QUE SE INDICAN.

1199

EXENTA Nº _____

SANTIAGO, 16 OCT 2017

VISTO: El Ordinario Nº 2121, de 4 de septiembre 2017, de la Directora del Servicio de Salud Chiloé, lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 del 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 2763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Ordinario citado en los vistos, la Directora de Servicio de Salud Chiloé solicita a esta Cartera de Estado el traspaso a título gratuito de dos vehículos tipo ambulancia de propiedad de dicho Servicio, el primero, placa patente NW.6678-1, a favor de la Ilustre Municipalidad de Quillen, para prestar servicios en el DESAM de dicha comuna, y el segundo, placa patente BDDP.83-7, a favor de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, para prestar servicios en el CESFAM de dicha comuna.

2.- Que, los mismos vehículos fueron previamente entregados en comodato a las respectivas Municipalidades para iguales fines, por contratos aprobados por las resoluciones exentas de la Dirección del Servicio, Nº 1518 del 8 de abril de 2016, para la Municipalidad de Quillen, y Nº 2007 del día 29 del mismo mes y año, para la Municipalidad de Dalcahue.

3.- Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º, numeral III, letra d), inciso tercero del Decreto Supremo citado en los vistos, "...Podrán enajenarse bienes muebles e inmuebles a título gratuito, sólo en favor del Fisco y de otras entidades públicas, previa autorización del Ministerio de Salud...".

4.- Que, corresponde a este Ministerio ejercer las facultades que confieren las leyes y reglamentos.

5.- Que, se puede apreciar de los antecedentes tenidos a la vista, que, en la especie concurren las condiciones que contempla la normativa para el otorgamiento de la autorización para enajenar a título gratuito el bien que se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

6.- Que, conforme y en mérito de lo expuesto anteriormente, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORÍZASE al Servicio de Salud Chiloé a enajenar a título gratuito los vehículos tipo ambulancia de su propiedad, que a continuación se indican:

- PLACA PATENTE Nº NW.6678-1, marca Mercedes Benz, modelo SPRINTER 313 CDI, año 2007, Nº de motor [REDACTED] Nº de chasis [REDACTED] color blanco, con destino a la Municipalidad de Queilen, para prestar servicios en el DESAM de dicha comuna.
- PLACA PATENTE Nº BDDP.8377, marca Mercedes Benz, modelo SPRINTER 313 CDI 2.1, año 2008, Nº de motor [REDACTED] Nº de chasis [REDACTED] color blanco, con destino a la Municipalidad de Dalcahue, para prestar servicios en el CESFAM de dicha comuna.

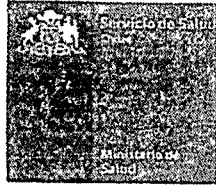
08/10/11

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Gabinete de Ministra de Salud
- Jefe Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Presupuestos
- Departamento de Gestión Presupuestaria
- Director Servicio de Salud Chiloé
- División Jurídica
- Oficina de Partes



Aprueba Convenio de Comodato entre Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

RESOLUCION EXENTA N° 2007

Castro, 29 ABR. 2016

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Convenio de Comodato suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, con fecha 25 de abril de 2016, mediante el cual se entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue el Vehículo Ambulancia, marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 313, año 2007, placa patente N° ~~BB DP 324~~, de propiedad de este Servicio de Salud, a fin de cubrir los traslados de pacientes en atenciones médicas y de urgencia en el CESFAM de Dalcahue, dando continuidad a dichas atenciones;

CONSIDERANDO: La necesidad de aprobar el convenio recién referido mediante el presente instrumento, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde y se de inicio a la vigencia del mismo;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el D.F.L. N°29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; D.F.L. N°1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763 de 1979; Ley N°20.229/07, que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos; D.S. N°140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N°1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.S. N°07, de fecha 19 de febrero de 2016, del Minsal; Decreto 577, de 11.10.1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, Reglamento Sobre Bienes Muebles Fiscales; Res. Ex. N°1380, de 01.04.2016, Servicio de Salud Chiloé; y lo previsto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, el convenio "Comodato entre Servicio de Salud Chiloé e Ilustre Municipalidad de Dalcahue", de fecha 25 de abril de 2016, suscrito entre las partes referidas, en los términos y condiciones que el propio convenio expresa y cuya copia se adjunta a la presente resolución.



2.- PONGASE, la presente resolución en conocimiento de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, enviando copia de ella mediante el correspondiente oficio.

3.- NOTIFÍQUESE al Subdepartamento de Recursos Físicos, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes, todos de este Servicio.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JOSE MIGUEL MUÑOZ HIDALGO
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

JMMI/SDA(s) JBB/RRFF(s) JFA/JM/ alta

Distribución:

- Subdirección Administrativa Servicio de Salud Chiloé.
- Depto. Finanzas Servicio de Salud Chiloé.
- Dpto. Jurídico, Servicio de Salud Chiloé.
- Oficina de Partes, Servicio de Salud Chiloé.





JMMH/BB/VCM/JA/JMH/jmh

COMODATO
ENTRE
SERVICIO DE SALUD CHILOE
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Castro a 25 de Abril de 2016, entre el Servicio de Salud Chiloé, persona jurídica de derecho público, RUT 61.979.210-6, domiciliada en O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S) Sr. Jose Miguel Muñoz Hidalgo, cédula de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante el "comodante" y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en Pedro Montt N° 105, Dalcahue, representada por su Alcalde D. Juan Alberto Pérez Muñoz, cédula de identidad N° [REDACTED], de ese mismo domicilio, en adelante "el comodatario", se ha acordado celebrar un comodato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Servicio de Salud Chiloé, es dueño del vehículo marca Mercedes Benz, Ambulancia, modelo Sprinter 313, año 2007, N° de motor [REDACTED] placa patente N° BD-DP-83, destinado al uso del Hospital de Castro.

En este acto el Servicio de Salud Chiloé, viene en suscribir el presente comodato con la Ilustre Municipalidad de Dalcahue con la finalidad que la ambulancia anteriormente individualizada pueda cubrir traslados de pacientes en atenciones médicas en el CESFAM de Dalcahue; de forma de permitir dar continuidad en dichas atenciones, el Servicio de Salud apoya con este dispositivo.

SEGUNDO: Por este acto el comodante viene en dar en comodato la especie antes individualizada, mediante la entrega que de ella hace al comodatario quien de manera expresa la acepta y recibe, en las condiciones en que se encuentra, a su entera satisfacción, pudiendo hacer uso de ella desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio.

El comodatario se obliga a utilizar este bien conforme el uso habitual y ordinario de esta especial clase de vehículo, empleando el mayor cuidado en su conservación, no pudiendo realizar ninguna alteración estructural dentro del mismo ni adecuación alguna.

Se deja establecido que la entrega que por este acto se realiza al comodatario no significa tradición, convirtiéndose este en mero tenedor del bien, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente que sobre el bien tiene el comodante.

Se hace presente además que el vehículo anteriormente individualizado no se encontrará afecto a ningún tipo de gravamen.

TERCERO: La entrega del bien deberá constar en acta de entrega y aceptación, suscrita por el Jefe de la Unidad de Inventario del Servicio de Salud y el representante de la entidad favorecida con ella, o quien lo represente, donde se deberá individualizar el equipamiento con que cuenta el bien, acompañando el inventario respectivo de los bienes que lo guarnecen.

En lo relativo a la documentación del vehículo se deja constancia que, tanto el permiso de circulación como el SOAP, deberán ser gestionados y cubiertos por el comodatario.

Se deja establecido que, el comodatario deberá siempre permitir y facilitar el acceso al propietario o comodante, en las oportunidades que este lo requiera, con la finalidad de revisar el estado de funcionamiento y mantenimiento del vehículo.

CUARTO: El comodatario deberá contratar seguro automotriz para el vehículo anteriormente individualizado, el cual tiene por objeto hacer frente a eventuales siniestros que le pudieren afectar.

QUINTO: Se otorga el préstamo gratuito de la especie anteriormente individualizada por un lapso de un año, que abarca del 01 de mayo de 2016 al 7 de mayo de 2017, renovable según las necesidades.

SEXTO: El comodatario, estará obligado a restituir los vehículos a petición expresa y por escrito del comodante, siempre en los siguientes casos:

1. Si sobreviene al comodante una necesidad imperiosa y urgente de la cosa.

2. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato por parte del comodatario.
3. En caso de mutuo acuerdo.

La devolución del bien, ya sea en la situación descrita en esta cláusula, como en la situación de normal terminación del comodato, debe hacerse directamente al comodante en las mismas condiciones en que fue recibido, levantándose acta de lo obrado, acompañado inventario de los bienes que lo guamecen, en un plazo de 5 días de solicitada la restitución.

SEPTIMO: Los gastos de mantención, operación y reparaciones que demande la ambulancia serán de cargo exclusivo de la Municipalidad, respondiendo de culpa levisima respecto del cuidado del bien según lo dispuesto en el artículo 2178 del Código Civil.

Obligándose además a responder de toda clase de culpa y obligándose de forma solidaria a la reparación de todo daño que dé lugar a indemnización de perjuicios derivada de cualquier acción civil o penal intentada por terceros en contra del comodante, -en su calidad de dueño-, ocasionado por el o las personas que estén bajo el cuidado o vigilancia directa del comodatario.

OCTAVO: El presente instrumento se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio de Salud.



ALBERTO PEREZ MUÑOZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



MIGUEL MUÑOZ HIDALGO

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD CHILOE



Vº Bº Asesor Jurídico, S.S. Chiloé